

EDITORIAL

UNA EXPLICACION AL LECTOR Y POLITICA Y FINES DE LA REVISTA CHILENA DE DERECHO

I. UNA EXPLICACIÓN

*Hoc volo, sic jubeo: sit pro ratione voluntas*¹. Lo quiero, lo mando: sirva mi voluntad de razón. Si así pudiera decir y actuar el director de una revista, no habría estado en la necesidad de escribir esta explicación al lector. El último número publicado de la Revista fue el Vol. 3 N° 1-3 (1976), esto en julio de 1976. Ahora en octubre de 1979 serán publicados: Vol. 3 N° 4-6 agosto-diciembre (1976), Vol. 4 N° 1-6 (1977), Vol. 5 N° 1-6 (1978) y Vol. 6 N° 1-4 febrero-agosto (1979). La razón fue motivos financieros, y esos motivos son *motivos*, y serios. Este motivo ahora ha desaparecido. Y como los hombres suelen agradecer en público a los que no hacen cosas y silenciar a los que hacen, he decidido no practicar esa costumbre ahora.

La *Revista Chilena de Derecho* se hizo posible gracias a la creación por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad de un fondo rotatorio para ella, esto en 1974. Apareció el Vol 1 N° 1-6 (1974) con un total de 763 páginas (768 era el número de páginas de cada volumen anual proyectado para la Revista). Lo anterior fue posible gracias al Vicerrector de la época, Jorge Awad, y al Director General de la Vicerrectoría a la sazón, Reinaldo Sapag. Posteriormente la Universidad tuvo problemas financieros que repercutieron en la Revista.

En 1978, gracias a la comprensión del Vicerrector de Comunicaciones, Hernán Larraín F., y a la empresa y visión del Director de la Editorial de la Universidad, Valeria Maino, como *last but not least*, del patrocinio de la actividad académica del señor Rector, don Jorge Swett, se creó el Fondo de Publicaciones Periódicas de la Universidad. Ello hizo posible la publicación de todo lo que ahora aparece y de la continuidad futura de la Revista.

Los autores y colaboradores de la Revista pueden estar ahora tranquilos, sus trabajos aparecerán a tiempo y ello no por nosotros, sino debido a las personas arriba mencionadas, las cuales comprometen la gratitud de los dedicados al derecho interesados en la Revista.

¹ JUVENAL, SÁTIRAS VI. 223.

II. POLÍTICA Y FINES DE LA REVISTA

El propósito al fundar la Revista fue proporcionar un medio para que los profesores de nuestra Facultad pudieran difundir sus escritos, como igualmente profesores de otras Facultades de Derecho y los miembros del foro. Pero también pretendíamos otro fin, el cual era la difusión del derecho chileno en el extranjero y especialmente en aquellos países en que nuestro derecho fue influyente en el siglo pasado y comienzos del actual.

Así, la Revista se envía por suscripción, canje o donación a cerca de trescientas instituciones en el extranjero. Estas instituciones son facultades de derecho, institutos adscritos a universidades, institutos independientes y algunos tribunales de última instancia de países importantes, como a tribunales internacionales, e.gr. Corte Internacional de Justicia, Corte de las Comunidades Europeas, Corte Europea de Derechos Humanos, etc.

Entre las facultades de derecho cabe señalar que llega un ejemplar de la Revista a cada uno de los países del mundo en que haya al menos una de ellas². En los países de habla castellana, América Latina y España, llega a más de una en cada país, como también en ciertos países importantes jurídicamente, e.gr. República Federal de Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Suiza, Austria y otros que no es del caso enumerar.

Desde este punto de vista, podemos asegurar que la *Revista Chilena de Derecho* es la revista más difundida del mundo, naturalmente otra cosa es la autoridad que pueda tener, lo que depende de la calidad de los escritos que aparezcan en ella, responsabilidad que cae en los autores y, en general, en la calidad del medio jurídico chileno.

Respecto a la difusión del movimiento jurídico extranjero en Chile, fin que estimamos indispensable desde el punto de vista académico, ello es posible debido a la información que se puede tener de él en las 537 revistas de derecho extranjeras que llegan a la Biblioteca de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad. Esto sin considerar artículos sobre aspectos globales y particulares del sistema jurídico de los principales países escritos por autores extranjeros; así, en los números que aparecen ahora hay noticias sobre el derecho inglés y el sueco, como información sobre la literatura jurídica norteamericana. En los próximos números aparecerán noticias sobre el derecho alemán, francés, italiano y norteamericano, incluyendo descripciones sobre la literatura jurídica de dichos sistemas y del desarrollo legislativo en ellos.

² Esto ha sido posible gracias a un fichero elaborado en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile que contiene todas las facultades de derecho del mundo, institutos, como otras organizaciones dedicadas al derecho.

Todo lo anterior representa la política y fines de la Revista: a) un medio de difusión abierto a todos los dedicados al derecho en Chile; b) difusión de la producción jurídica chilena y del derecho chileno en el mundo, y c) difusión del derecho de los países extranjeros en Chile.

Integran el Comité Editorial de la Revista desde 1977 los profesores Julio Chaná Cariola, Fernando Rozas Vial y Sergio Yáñez Pérez y se integra a partir del Vol. 6 N° 5-6 (1979) el profesor José Luis Cea Egaña, quien ha sido nombrado Subdirector de investigaciones en la Facultad de Derecho en julio del presente año, y así pasa a ser un miembro permanente de dicho Comité conforme al Reglamento. Agradecemos en todo lo que valen los servicios prestados a la Revista de los profesores que dejaron el Comité Editorial, José Bernales P., Rafael Cañas L., César Frigerio C. y Gonzalo Ibáñez S. M.

Y no podemos dejar de testimoniar nuestro agradecimiento a los distinguidos hombres de derecho que constituyen el Consejo Editorial y la prestancia que le otorgan a la Revista al pertenecer a su Consejo, y al Decano de nuestra Facultad, Sergio Gaete Rojas, por su apoyo a la Revista, sin el cual las cosas habrían sido más difíciles.

JAIIME NAVARRETE BARRUEFO

ANEXO

REGLAMENTO DE LA REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

NOMBRE Y PROPÓSITOS

Artículo 1. La Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile editará una revista, con el nombre de Revista Chilena de Derecho, cuyo propósito será promover y difundir la labor del cuerpo académico y de los alumnos de la Facultad y, en general, los escritos en derecho de los académicos y de los miembros del foro. La Revista tenderá, igualmente, a la difusión del derecho extranjero en Chile y a la difusión del derecho chileno en el extranjero.

Art. 2. La Revista será general, cubriendo todas las ramas del derecho y las materias de interés directo con él, y tomará en cuenta la doctrina, jurisprudencia, legislación, literatura jurídica y todo aquello natural a una revista de derecho.

Art. 3. Fuera de los medios habituales para la obtención de material para su publicación, la Revista contará con los siguientes:

1. Todo trabajo o investigación hecho por un miembro del cuerpo académico de la Facultad, como los hechos por encargo de la Facultad por personas ajenas a ella, deberá comprender un resumen en forma de artículo apto para su publicación en la Revista, salvo que el original cumpla dicha condición.

2. Todo alumno que deba presentar una investigación, deberá acompañarla de un resumen en forma de artículo apto para su publicación en la Revista, salvo que el original cumpla esa condición.

COMITÉ EDITORIAL

Art. 4. El Comité Editorial de la Revista estará formado por:

1. Tres profesores designados por el Consejo de la Facultad, que durarán dos años calendarios en sus cargos. Si alguno no terminara su período, se designará otro por lo que reste del mismo;
2. El profesor Director de la Biblioteca;
3. El profesor Director de Investigaciones;
4. Los alumnos que sean designados para ello, y
5. El Secretario Ejecutivo de la Revista, que será designado por los profesores del Comité Editorial.

Art. 5. De entre los profesores del Comité Editorial y por ellos se elegirá al Director de la Revista, quien durará dos años calendarios en su cargo y podrá ser reelegido, si lo hubiere sido como miembro del Comité Editorial por el Consejo de la Facultad o se trate de uno de sus miembros permanentes.

Art. 6. El Comité decidirá la política de la Revista y velará por su buena marcha.

Art. 7. Una sesión válida del Comité Editorial necesitará la mayoría de sus miembros.

Art. 8. Cuando sea necesario votar, sólo lo harán los profesores y si hubiere empate decidirá el voto del Director de la Revista.

Art. 9. El Director representará la Revista. Sus atribuciones serán las necesarias para cumplir la política decidida por el Comité Editorial y llevar la conducción de los asuntos de la Revista en la mejor forma posible.

CONSEJO EDITORIAL

Art. 10. El Consejo Editorial estará formado por:

1. Profesores o abogados chilenos meritorios hasta un número de quince, que serán designados por el Consejo de la Facultad, a proposición del Comité Editorial.

2. Profesores o abogados extranjeros, en un número no superior a dos por país, que serán designados por el Consejo de la Facultad a proposición del Comité Editorial.

Art. 11. El Consejo Editorial tendrá por función asesorar la Revista, proponiendo sus miembros todas aquellas medidas que estimen conducentes a cumplir los propósitos de la Revista y que les dicte su experiencia y sabiduría jurídica.

Art. 12. Cualquier miembro del Consejo Editorial podrá asistir por derecho propio a las sesiones del Comité Editorial, de cualquiera naturaleza que ellas sean.

PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

Art. 13. Los alumnos que hayan cumplido la mitad de los créditos necesarios para obtener el grado de Licenciado en Derecho y que deseen participar en la Revista como miembros del Comité Editorial, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los antecedentes requeridos por dicho Comité, a la Secretaría de la

Facultad dos meses antes del inicio del semestre para el cual deseen ser considerados.

Los profesores del Comité Editorial estudiarán los antecedentes de los candidatos, y previa entrevista con cada uno de ellos y otras pruebas que estimen del caso, los admitirá, si procede, en el Comité Editorial.

Art. 14. El alumno aceptado se desempeñará como miembro del Comité Editorial durante un semestre y podrá continuar otro semestre si así lo estimaren los profesores del Comité Editorial.

La labor de cada alumno que sea aprobada por los profesores del Comité Editorial dará a cada uno de ellos el número de créditos que determine la autoridad competente de la Facultad, imputables a su currículum optativo. Su calidad será evaluada de acuerdo a las reglas generales.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 15. Anualmente el Comité Editorial dará una cuenta de la marcha de la Revista de la Facultad al Consejo de la Facultad.

Art. transitorio. Quedan derogadas las disposiciones anteriores referentes a revistas de la Facultad.